

ORDENANZA N° 123/2026

**El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:**

ORDENANZA

Artículo 1°: Modifíquese el artículo 1° de la Ordenanza N° 243/2016, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 1°.- Apruébese la Donación con Cargo efectuada por el Sr. Pablo Airasca, argentino, mayor de edad, D.N.I. N° 31.623.795, CUIT/L 23-31623795-9, con domicilio en calle Crucero Gral. Belgrano N°733 de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba, en adelante denominado **“DONANTE/BENEFICIARIO”**. La donante efectúa la presente donación en su condición de titular Registral del inmueble de referencia. La presente donación la ejecuta a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: “Inmueble ubicado en el Departamento San Justo, Pedanía Sacanta, Ciudad de Las Varillas, designado como Lote N° 105 de la Manzana N° 86 que responde a la siguiente descripción: Partiendo del vértice norte con dirección sur-este, con un ángulo de 90°00` se miden 25.00m; desde este punto y con ángulo interno de 90°00` se miden 10,00m; desde este punto y con ángulo interno de 90°00´ se miden 25.00m; desde este punto y con ángulo interno de 90°00´ se miden 10.00m llegando al punto de partida, cerrando la figura con una superficie de 250.00m2.- Y linda: Al Nor-Este con Lote 104; al Sur-Este Parcela 472426-526492; al Sur-Oeste con Lote 106 y al Nor-Oeste con calle Constr. Francisco Beltrami. Propiedad empadronada en la Dirección General de Rentas de la Provincia bajo el Número 3006- 4431261/9. Inscribiéndose su dominio con relación a la MATRICULA 1.932.711 del Dpto. SAN JUSTO (30). Nomenclatura Catastral es: L36, C04; S01; Mza.086; P105”.

Artículo 2: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal.

FECHA DE SANCIÓN: 29/07/2026

Matías D. Clemente

Secretario H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 705/2026

Lucas R. Marenchino

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

DE FECHA 30/07/2026

FUNDAMENTOS DE LA ORDENANZA N° 122/2026

Que el Sr. Pablo Airasca, D.N.I. N° 31.623.795, presento ante esta Municipalidad, la escritura traslativa de dominio del inmueble en donde se realizó la vivienda, a los fines de que se tome razón en las áreas correspondientes y que se modifique la modalidad de garantizar sus obligaciones para con el plan de viviendas de referencia.

Matías D. Clemente

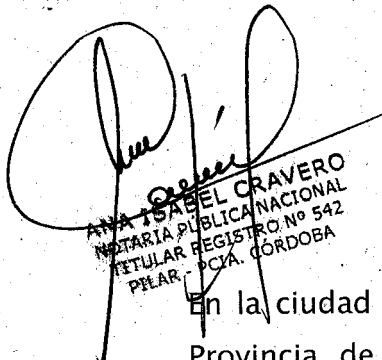
Secretario H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Lucas R. Marenchino

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas


ANA ISABEL CRAVERO
NOTARIA PUBLICA NACIONAL
TITULAR REGISTRO Nº 542
PELAR - PCYA. CORDOBA

DONACION CON CARGO

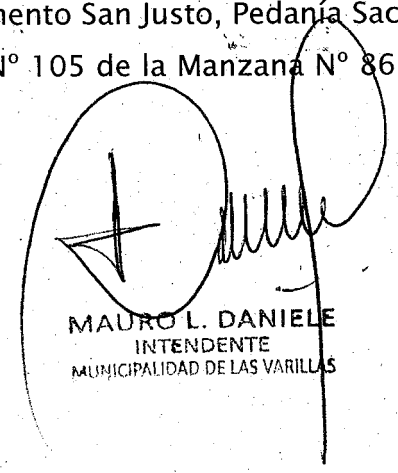
PLAN SI.VA.VI. PLUS - CASA 38 - ADH. 00164

AIRASCA, PABLO

En la ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, de la Provincia de Córdoba, República Argentina, a los ____ días del mes de _____ del año dos mil veinticinco, entre el Sr. Pablo Airasca, argentino, mayor de edad, D.N.I. Nº 31.623.795, CUIT/L 23-31623795-9, con domicilio en calle Crucero Gral. Belgrano Nº733 de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba, en adelante denominado "DONANTE/BENEFICIARIO"; y por la otra parte, la MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS, CUIT 30-66918833-8, con domicilio en calle Sarmiento 89 de la ciudad de Las Varillas, como DONATARIA, y representada en este acto por su Intendente, Sr. Mauro Luciano Daniele, convienen celebrar el presente CONTRATO DE DONACION CON CARGO, el que se regirá por las convenciones siguientes:

PRIMERA: El BENEFICIARIO, quien resultó adjudicatario de los aportes que efectuaron los adherentes al PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDAS SIVAVI PLUS, creado por el Departamento Ejecutivo, como PLAN SIVAVI PLUS, para que se le construya una casa habitación de acuerdo a las condiciones legales dictadas y a dictarse en el futuro y a las características técnicas y edilicias, establecidas mediante Ordenanza Nº 256/11 y resoluciones que el P.E.M. disponga para el PLAN SIVAVI PLUS, y que las partes intervinientes dan por reproducido y como parte integrantes de este contrato, sometiéndose el Donante a las disposiciones que se dicten en el futuro, de modo que conforme a las exigencias contenidas en la Ordenanza Nº 256/11, el DONANTE viene por este acto a efectuar la Donación con Cargo, a favor de la Municipalidad de Las Varillas, del siguiente inmueble que se describe a continuación: "Inmueble ubicado en el Departamento San Justo, Pedanía Sacanta, Ciudad de Las Varillas, designado como Lote Nº 105 de la Manzana Nº 86 que responde a la siguiente




MAURO L. DANIELE
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS

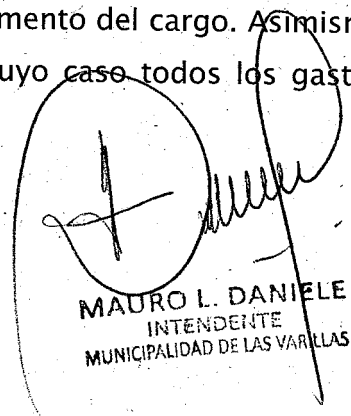
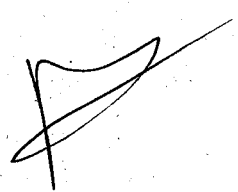
descripción: Partiendo del vértice norte con dirección sur-este, con un ángulo de 90°00' se miden 25.00m; desde este punto y con ángulo interno de 90°00' se miden 10.00m; desde este punto y con ángulo interno de 90°00' se miden 25.00m; desde este punto y con ángulo interno de 90°00' se miden 10.00m llegando al punto de partida, cerrando la figura con una superficie de 250.00m².- Y linda: Al Nor-Este con Lote 104; al Sur-Este Parcela 472426-526492; al Sur-Oeste con Lote 106 y al Nor-Oeste con calle Constr. Francisco Beltrami. Propiedad empadronada en la Dirección General de Rentas de la Provincia bajo el Número 3006- 4431261/9. Inscribiéndose su dominio con relación a la MATRICULA 1.932.711 del Dpto. SAN JUSTO (30). Nomenclatura Catastral es: L36, C04; S01; Mza.086; P105".

ANA - AB
NOTARÍA PÚBLICA
TITULAR DEL
PILAR - PCL

SEGUNDA: El cargo de la presente **DONACIÓN** se establece a favor del **BENEFICIARIO** quien reviste el carácter de adjudicatario de los aportes que efectuaron los adherentes del **Plan SIVAVI PLUS**, creado por el P.E.M. para la construcción de viviendas a los mismos. La prestación que constituye el cargo, consiste en realizar la construcción de una casa habitación en el inmueble descrito en la cláusula anterior de acuerdo a las condiciones legales dictadas y que se dicten en el futuro y a las características técnicas y edilicias establecidas mediante **Ordenanza Municipal 256/11**, que el **BENEFICIARIO** declara conocer y aceptar y que a todo evento da por reproducido y como parte integrante del presente contrato. -

TERCERA: El **DONATARIO**, **Municipalidad de Las Varillas**, acepta la **Donación con Cargo** que se le efectúa ad-referéndum del **Honorable Concejo Deliberante** y el P.E.M. asume el cargo de la construcción de la vivienda en las condiciones y plazos establecidos en la Ordenanza y Resoluciones precitadas.

CUARTA: Transcurrido el término de trescientos sesenta días, contados desde la fecha de la transferencia registral del dominio a favor de la **Municipalidad**, sin que el **Poder Ejecutivo Municipal** hubiera ejecutado la construcción de la casa habitación, prestación que constituye el cargo de la donación, el **DONANTE**, podrá solicitar el cumplimiento del cargo. Asimismo, podrá reclamar la revocación de la donación, en cuyo caso todos los gastos, costas, costos,



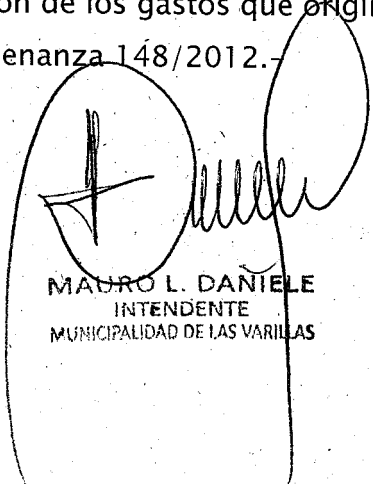
MAURO L. DANIELE
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS

honorarios, impuestos y/o sellados que demande la transferencia a su favor, será soportado en forma exclusiva por el Beneficiario, liberando en forma absoluta a la **Municipalidad de Las Varillas** de tales cargas.

QUINTA: El Donatario, toma posesión inmediata del inmueble que por este acto se le dona, quedando autorizado mediante el presente instrumento el **Poder Ejecutivo Municipal** para el ingreso de su personal o de las personas que contraten para la ejecución del cargo.

SEXTA: Siendo la presente donación un modo de garantizar el cumplimiento de las obligaciones emergentes del **Plan Municipal de la Vivienda SIVAVI PLUS**, a cargo del **BENEFICIARIO** para luego transferir a favor de éste el inmueble con más las mejoras introducidas una vez pagadas la totalidad de las cuotas del **Plan SIVAVI PLUS**, las partes dejan establecido que el **BENEFICIARIO** será el único responsable del pago de los tributos, tasas y/o contribuciones nacionales, provinciales ó municipales que graven el inmueble a partir de la fecha del presente. Así mismo, el **DONANTE** manifiesta que renuncia a las acciones de revocación de la donación y a todo otro derecho que le pudiese corresponder sobre el referido inmueble. La totalidad de los gastos, honorarios, impuestos, sellados ú otro concepto que demandase el trámite de transferencia registral a favor del **DONANTE/BENEFICIARIO**, una vez extinguidas la totalidad de las obligaciones emergentes, será a cargo exclusivo del **DONANTE/BENEFICIARIO** liberando en forma absoluta a la **Municipalidad de Las Varillas** y al **Plan Municipal de la Vivienda SIVAVI III** de tales cargas.

SEPTIMA: El incumplimiento de las obligaciones a cargo del **BENEFICIARIO**, respecto de las obligaciones emergentes del **Plan SIVAVI PLUS**, dará derecho a la Donataria a transferir el inmueble donado al **PLAN MUNICIPAL DE LA VIVIENDA SIVAVI PLUS** en los términos del **Art 12 de la Ordenanza 256/11**, pudiendo inclusive solicitar el desalojo del inmueble objeto de la presente y/o la venta de dicho inmueble, a los fines del cobro del importe adeudado por el **BENEFICIARIO**, quedando en beneficio de este el eventual saldo del precio de venta previa deducción de los gastos que origine dicha venta, según lo dispone así el **Art. 1 de la ordenanza 148/2012**.


MAURO L. DANIELE
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS

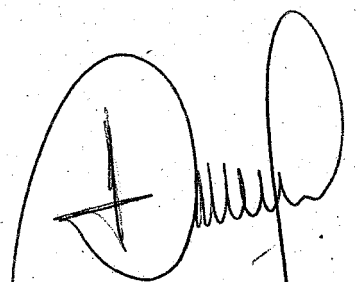
OCTAVA: Presentes en este acto, el Sr. Pablo Airasca, D.N.I. N° 31.623.795, en calidad de DONANTE, viene por este acto a prestar su consentimiento a la DONACIÓN según las exigencias de ley, que por este acto se efectúa a favor de la Donataria, en los términos consignados precedentemente. Por su parte el BENEFICIARIO manifiesta su aceptación y asume como propias las obligaciones emergentes que como adherente tiene en virtud de la Ordenanza N° 256/11 y Resoluciones del P.E.M., para el Plan SIVAVI PLUS.

NOVENA: A todos los efectos que pudieran derivar del presente, las partes constituyen domicilio especial en los indicados al comienzo, donde tendrán validez todas las notificaciones extrajudiciales y judiciales que allí se efectúen, aunque de hecho no se encontraren allí; y se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios con sede en la ciudad de Las Varillas, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponder.

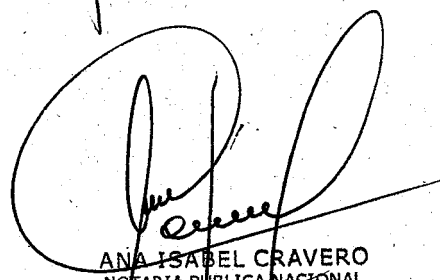
AN
NOTARIA P.
TITULAR REC.
PILAR - PCIA.

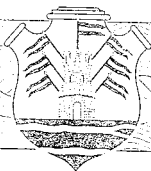
Previo lectura y ratificación, obligándose las partes conforme a derecho, suscriben tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha de su celebración.


Pablo Airasca
31. 623. 795.


MAURO L. DANIELE
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS

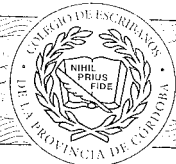
Según Act. Not. N° A023001346


ANA ISABEL CRAVERO
NOTARIA PUBLICA NACIONAL
TITULAR REGISTRO N° 542
PILAR - PCIA. CORDOBA
CER/11



ACTUACIÓN NOTARIAL

Decreto n° 3516/69



IX-2023



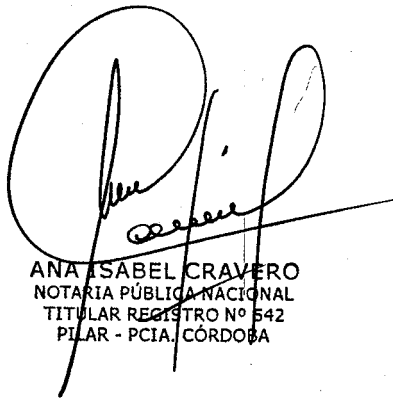
010002 0023001346-M

A023001346

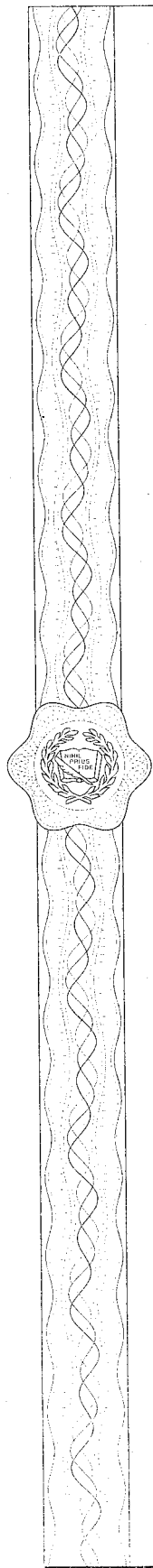


1 //TIFICO: que las firmas insertas en "Plan SI.VA.VI. Plus - Casa 38 Adherente 00164", han
2 sido puestas en mi presencia y pertenece al Sr., Pablo Airasca, Documento Nacional de Identidad N° 31.623.795, como Donante/Beneficiario, persona hábil, mayor de edad, y con facultades suficientes para el presente acto doy fe, conforme a los alcances del Art. 306 Inc. "A" del C. C. y C. de la Nación. La escribana certificante no juzga sobre el contenido, ni la legitimidad del documento objeto de la presente certificación por no haber sido redactado en su oficina notarial, razón por la cual no se responsabiliza de su contenido y solo se limita a la certificación de la firma que obra al pie de la misma. CORRESPONDE: Acta 5696 Folio A 003707341. Libro de Intervenciones Número 45 del Registro 542 a mi cargo. - Pilar, Departamento Río Segundo, Provincia de Córdoba, a 29 días del mes de diciembre del año 2025.

14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25


ANA ISABEL CRAVERO
NOTARIA PÚBLICA NACIONAL
TITULAR REGISTRO N° 542
PILAR - PCIA. CÓRDOBA

COLECCIÓN
NACIONAL
REGISTRO N° 542
CÓRDOBA



26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50